



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0202-2020-UTEA-CU

Abancay, 28 de abril del 2019.

#### **VISTO:**

La Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, el Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19) y, en el numeral 2.1.2 de su artículo 2, establece que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación dispuso de forma excepcional la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas hasta antes del 30 de marzo;

Que, el Presidente de la República, por Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza en el artículo 21 al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. 02. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0202-2020-UTEA-CU

COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU;

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; cuyo objetivo es orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto a las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de dicha emergencia, siendo aplicable al personal docente y no docente, autoridades, estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria; para ello recomienda en lo pertinente a: la planificación académica, el desarrollo de la prestación del servicio educativo, recomendaciones relacionadas al ejercicio docente respecto de la adaptación no presencial de asignaturas, de la comunicación a los estudiantes;



Que, el Rectorado de la Universidad Tecnológica de los Andes, en virtud al marco normativo expuesto, dispuso mediante Resolución Rectoral N° 051-2020-UTEA-R., de fecha 01 de abril de 2020, al Vicerrectorado Académico la formulación e implementación, bajo responsabilidad, del *plan de adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de asignaturas*, para estudiantes de pre-grado, para el inicio de las sesiones didácticas en forma no presencial el día lunes 27 de abril de 2020, correspondiente al semestre académico 2020-I, en tanto dure la suspensión de labores por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por la propagación del COVID-19; y mediante Resolución Rectoral N° 050-2020-UTEA-R., de fecha 01 de abril de 2020, dispuso a la Dirección de la Escuela de Posgrado la formulación e implementación del plan de adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de asignaturas, para estudiantes de posgrado, correspondiente al semestre académico 2020-I. Resoluciones que fueron ratificadas por Resolución de Consejo Universitario N° 0194-2020-UTEA-CU., de fecha 16 de abril de 2020, y Resolución de Consejo Universitario N° 0193-2020-UTEA-CU., del 16 de abril de 2020, respectivamente;



Que, en sesión ordinaria continuada de Consejo Universitario de fecha 27 de abril del 2020, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario por unanimidad **ACORDO: Aprobar el PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LAS ASIGNATURAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PREGRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO A ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (EVA) CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID-19, el mismo que contiene:** 1) Antecedentes, 2) Justificación, 3) Base legal, 4) Objetivos, 5) Metas, 6) Población beneficiaria, 7) Sistemas de información, 8) Medidas adoptadas para la adaptación de la educación no presencial, 9) Cronograma del Plan de Adaptación de la Educación No Presencial, con carácter excepcional, de pregrado y posgrado, 10) Presupuesto, 11) Indicadores de monitoreo y evaluación, 12) Glosario de términos; que consta de 10 folios. ANEXOS:



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. 03. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0202-2020-UTEA-CU

ANEXO B: Asignaturas de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias de la Salud, que son impartidas de forma no presencial en el período académico 2020-1 o del período académico 2020 (en caso que la carrera se dicta en un período anual) de acuerdo con los criterios de supervisión.

ANEXO D: Relación de las principales medidas para la adaptación de la educación no presencial que aseguren condiciones de calidad, adaptabilidad, disponibilidad, accesibilidad, seguimiento, así como pertinencia y coherencia, correspondiente a las mencionadas Facultades.



ANEXO C: Asignaturas de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias de la Salud que han sido reprogramadas para otro período académico, ya sea regular o no regular debido a la emergencia sanitaria y de acuerdo con los criterios de Supervisión.

ANEXO B.- Los programas de posgrado que son impartidas de forma no presencial en el período académico 2020-1 o del período académico 2020 (en caso que el programa se dicta en un período anual) de acuerdo con los criterios de supervisión).

ANEXO D: Relación de principales medidas para la adaptación de la educación no presencial que aseguren condiciones de calidad, adaptabilidad, disponibilidad, accesibilidad, seguimiento, así como pertinencia y coherencia, correspondiente a los programas de Posgrado;



En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por Acuerdo de Consejo Universitario continuado de fecha 27 de abril del 2020, el **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LAS ASIGNATURAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PREGRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO A ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (EVA) CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID-19**, formando parte de la presente Resolución; el mismo que contiene: 1) Antecedentes, 2) Justificación, 3) Base legal, 4) Objetivos, 5) Metas, 6) Población beneficiaria, 7) Sistemas de información, 8) Medidas adoptadas para la adaptación de la educación no presencial, 9) Cronograma del Plan de Adaptación de la Educación No Presencial, con carácter excepcional, de pregrado y posgrado, 10) Presupuesto, 11) Indicadores de monitoreo y evaluación, 12) Glosario de términos; que consta de 10 folios. ANEXOS:

ANEXO B: Asignaturas de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias de la Salud, que son impartidas de forma no presencial en el período académico 2020-1 o



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. 04. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0202-2020-UTEA-CU

del período académico 2020 (en caso que la carrera se dicta en un período anual) de acuerdo con los criterios de supervisión.

ANEXO D: Relación de las principales medidas para la adaptación de la educación no presencial que aseguren condiciones de calidad, adaptabilidad, disponibilidad, accesibilidad, seguimiento, así como pertinencia y coherencia, correspondiente a las mencionadas Facultades.

ANEXO C: Asignaturas de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias de la Salud que han sido reprogramadas para otro período académico, ya sea regular o no regular debido a la emergencia sanitaria y de acuerdo con los criterios de Supervisión.

ANEXO B.- Los programas de posgrado que son impartidas de forma no presencial en el período académico 2020-1 o del período académico 2020 (en caso que el programa se dicta en un período anual) de acuerdo con los criterios de supervisión).

ANEXO D: Relación de principales medidas para la adaptación de la educación no presencial que aseguren condiciones de calidad, adaptabilidad, disponibilidad, accesibilidad, seguimiento, así como pertinencia y coherencia, correspondiente a los programas de Posgrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR**, ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria dicho Plan para los fines previstos en la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. **Rafael Israel TRUJILLO ROMAN**  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. **Manuel Jaime CABALLERO GARCIA**  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.  
MJCG/SG